

**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina**  
Concejalía de Servicios Sociales  
**Centro Municipal Jaime Vera**  
C/ San Francisco 12  
Tlf. 925 82 75 41  
www.talavera.es | ssociales@talavera.org

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA Y CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO INTERPARROQUIAL DE TALAVERA DE LA REINA, DE FORMALIZACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN TALAVERA DE LA REINA.**

**Talavera de la Reina, a 13 de junio de 2018.**

**REUNIDOS**

D. JAIME ALBERTO RAMOS TORRES con DNI nº 04.151.149V, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Y D. JAVIER GARCÍA-ARAQUE CABAÑAS con DNI nº 46857614J, mayor de edad, representante legal de CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO Interparroquial de Talavera de la Reina, CIF R4500057G, y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente legitimación y capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades el presente protocolo, y en su virtud

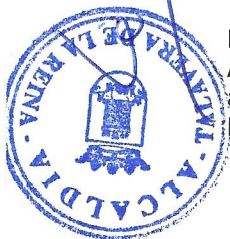
**Primero.-** El artículo 39 de la Constitución Española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. Así mismo, el su artículo 40.1., en el marco de los principios rectores de la política social y económica que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico.

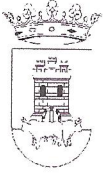
**Segundo.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla- La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 (LRSAL), tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales.

**Tercero.-** Cáritas Diocesana de Toledo es una entidad de acción social y caritativa de la Iglesia Católica Española, con personalidad jurídica propia en su ámbito territorial. Es una institución de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad con personas que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social.

Entre sus funciones está la de procurar impulsar y potenciar las Cáritas Parroquiales y servirles de la forma más adecuada posible, coordinando sus acciones en un común esfuerzo por atender eficazmente a los necesitados.

En el actual contexto de crisis socio económica, Cáritas Diocesana se ha dirigido a este Ayuntamiento para proponerle la colaboración económica en la realización de acciones de atención social en el término de Talavera de la Reina a través de Cáritas Interparroquial en la localidad.





**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina está comprometido, dentro de su política social, en allegar recursos económicos para que las familias puedan hacer frente a sus necesidades básicas, previniendo el riesgo de exclusión social y paliando situaciones de exclusión personal y social.

**Quinto.-** Que, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, conecedor de la actuación que Cáritas Interparroquial ha venido desarrollando en la ciudad, dirigida a la atención de los colectivos más desfavorecidos, en ayudas en situaciones de extrema necesidad, es consciente de que las actuaciones eficaces en esta materia llevan implícita una colaboración, tanto de los recursos como de niveles de atención por parte de los poderes públicos.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y Cáritas Diocesana de Toledo de la misma ciudad, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

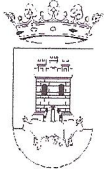
**PRIMERA:** Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a "Cáritas Diocesana de Toledo" y cuyo objeto es contribuir a la financiación de las actuaciones desarrolladas por "Cáritas Interparroquial de Talavera de la Reina", para la ejecución del Proyecto "Integración Social 2018" y que tiene por objeto el desarrollo de proyectos y actividades de intervención para la integración social de población en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en exclusión social, así como a la atención a personas en situación de sin hogar y que contempla ayudas directas a beneficiarios para la cobertura de necesidades básicas y de urgencia social.

**SEGUNDA.-** Cáritas Diocesana se compromete por el presente Convenio a:

- Coordinar las actuaciones desarrolladas por Cáritas Interparroquial de Talavera de la Reina, necesarias para cumplir el objeto del convenio, con los Servicios Sociales Municipales.
- Coordinar y cooperar con los Servicios Sociales municipales al objeto de evitar duplicidades de actuaciones, mejorar la eficacia en los recursos disponibles y articular esfuerzos que redunden en una atención de mayor calidad.
- La ejecución del proyecto en las condiciones técnicas y económicas detalladas en el mismo y destinar fondos a la atención de situaciones de necesidad: pago de alquiler de vivienda o alojamiento habitual, equipamiento básico, suministros y mantenimiento de la vivienda, alimentos, medicamentos, ayudas escolares y productos de primera necesidad y situaciones de necesidad derivadas de casos de urgencia social remitidos por los servicios sociales municipales.
- En la realización de las actividades desarrolladas por "Cáritas Diocesana de Toledo" objeto del presente convenio, deberá mencionar, a efectos de conocimiento general, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, cuando la información se facilite por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o Internet.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, concede a CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO, la cantidad de **31.000,00 €**, para el desarrollo del convenio. Dicho importe se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48001 en este ejercicio presupuestario de 2018.





**CUARTA.-** La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva de forma fraccionada en dos libramientos:

- Primer libramiento: correspondiente al 50% de la cuantía del convenio y se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía, tras la firma del presente convenio, según disponibilidades de la Tesorería Municipal.
- Segundo libramiento: correspondiente al 50% de la cuantía del convenio se efectuará, previa justificación del gasto efectuado con cargo al primer 50%.

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

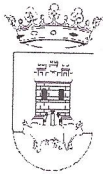
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la publicidad efectuada.
- b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- c) Memoria económica justificativa del coste de los conceptos financiados que contendrá:
  - 1.- Relación clasificada de los gastos, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - 2.- Las facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
  - 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - 4.- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Los plazos de justificación serán los siguientes:

- a) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la primera justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 31 de agosto. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.
- b) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la segunda justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 15 de enero de 2019. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.

**QUINTA.-** Esta subvención es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o





**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina**

Concejalía de Servicios Sociales

**Centro Municipal Jaime Vera**

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.es | ssociales@talavera.org

privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento podrá comprobar, en todo momento, la correcta aplicación y efectividad de la financiación prevista en este Convenio, para lo cual podrá girar visita al efecto y solicitar de la entidad beneficiaria los informes que considere oportunos.

**SÉPTIMA.-** En caso de no ejecutarse o justificarse convenientemente la totalidad de la aportación del Ayuntamiento, y en los demás casos previstos normativamente les será de aplicación:

1.- El procedimiento de reintegro y control financiero previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Reglamento Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

2.- El procedimiento sancionador previsto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

**OCTAVA.-** Dado que el convenio tiene carácter administrativo, las cuestiones litigiosas se resolverán por la jurisdicción contenciosa- administrativa.

Todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación del presente convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma, desplegando sus efectos durante el año 2018.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Jaime Alberto Ramos Torres

REPRESENTANTE CARITAS DIOCESANA DE  
TOLEDO INTERPARROQUIAL DE TALAVERA

Fdo. Javier García-Araque Cabañas

